



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 03 de mayo de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 081-2019-SGGRD-GDU/MDASA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 306-2019-SGOP-GDU/MDASA de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 278-2019-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 6) y 30) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la mencionada Ley de los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido con lo establecido en dicha ley y su reglamento. Asimismo, el inciso 14.2) señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo de sus gobiernos son los principales ejecutores de las acciones de acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 31° del reglamento de la ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto N°048-2011-PCM, el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido este, así como ante la inminencia del mismo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres eleva el Plan de Contingencia en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres Ante Lluvias Intensas en el Área de Influencia del Distrito de Alto Selva Alegre 2019 – 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y su Reglamento; y en la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba los Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno y su anexo.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Contingencia en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres Ante Lluvias Intensas en el Área de Influencia del Distrito de Alto Selva Alegre 2019 – 2020, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; que contribuirá a la Reducción de Desastres de origen Pluvial y asegurar una respuesta oportuna a la población damnificada y afectada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Takui Mamani  
ALCALDE